



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXIV	Cd. Victoria, Tam., jueves 4 de junio de 2009	Número 67

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

RESOLUCION de Registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la Asociación Ganadera Local General "EL CENTAURO", municipio de González, Tamaulipas..... 2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS ANIMAS", con una superficie aproximada de 1,600-00-00 hectáreas, municipio de San Nicolás, Estado de Tamaulipas..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS**, para impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C.**, para impartir estudios de Bachillerato General, en Matamoros, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA NUEVA GENERACION**..... 10

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA Pública Nacional **No. 010**, referente a las Licitaciones: **57075001-037-09**, "Construcción del libramiento Las Torres, ubicado en el Km 6+014.8 de la carretera: Victoria - Monterrey, subtramo: de Km 0+000 al 4+288.27, en el mpio. de Victoria, Tam.", **57075001-038-09**, "Construcción del puente "La Libertad", en el camino Ej. El Encino - Ej. La Libertad, Km 0+189, sobre el Río Sabinas, en el Mpio. de Llera, Tam.", **57075001-039-09**, "Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) Km 69 - Vista Hermosa, del Km 0+000 al 5+000, longitud 5.00 Kms., en el mpio. de Antigua Morelos, Tam.", **57075001-040-09**, "Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) km 69 - Vista Hermosa, del Km 5+000 al 10+000, longitud 5.00 Kms., en el mpio. de Antigua Morelos, Tam.", **57075001-041-**, "Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) Km 69 - Vista Hermosa, del Km 10+000 al 13+000, longitud 3.00 Kms., en el mpio. de Antigua Morelos, Tamaulipas."..... 13

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

REGLAMENTO de Nomenclatura y Números Oficiales del municipio de Reynosa, Tamaulipas.... 17

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION****COORDINACION GENERAL JURIDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veinte de marzo de dos mil nueve, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

A la **Asociación Ganadera Local General "El Centauro"**.

Lugar de Constitución: **Municipio de González, Estado de Tamaulipas.**

Resolución número: **110.03.- GC 27/09.**

Fecha de inscripción: **20 de Marzo del 2009.**

Folio **28-1-0-12-5.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1ª.	1º.	2º.	88	754

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- LIC. VICTOR HUGO BECERRIL VEGA.- Rúbrica.

**COORDINACION GERERAL JURIDICA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL
DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

Resolución Número: 110.03.-GC 27/09.

Control Interno: No. 466.

Número de Folio: 28-1-0-12-5.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil nueve.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "EL CENTAURO", MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS.**

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 148.00.01/295 de fecha 14 de julio del 2008, el Lic. Fernando Antonio Alanís Reyes, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL “EL CENTAURO”, MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Alejandro Pérez Gutiérrez, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL “EL CENTAURO”, MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 20 de Diciembre del 2007;
- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día veinte de diciembre del dos mil siete, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el Domicilio Conocido del Ejido González, Municipio de González, Estado de Tamaulipas y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Angel Armando Castillo Marroquín, Representante de la SAGARPA, y el C. Ing. Jaime Antonio Juárez Moctezuma, Presidente Municipal de González, se reunieron en asamblea los CC. Alejandro Pérez Gutiérrez, Félix García Garcilazo, Daniel Barrón Meza, Jorge Rico Raya, Aurelio Resendiz Villalobos, Bruno Ortiz Noyala, David Zúñiga Arredondo, Manuel Sánchez Juárez, José Jesús Tapia Morales., Francisco Martínez, Pedro Pérez Villafaña, Leonardo Pérez Barrón, Salvador Ramírez Ruíz, Isidoro Salas Maldonado, Ma. Antonia Rueda

Castro, Juan Padrón Flores, José Zúñiga Medrano Enrique Grimaldo Padrón, Felipe Mendoza González, Manuel Cuevas Angeles, José Pérez Rosales, José Luis Ruíz Rodríguez, Valentín Raya Lule, Andrés Zúñiga Reyes, Rogelio Velázquez Celedon, Arnulfo Hernández Cornejo, Antonio Guajardo Martínez, Fidencio Resendiz Villalobos, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de González, Estado de Tamaulipas, el 20 de Diciembre de 2007.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de González, Estado de Tamaulipas.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "El Centauro".
- d) **Domicilio:** Domicilio conocido Carretera Victoria-Tampico, Kilómetro 35, Municipio de González, Estado de Tamaulipas, C. P. 89700
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Domicilio conocido Carretera Victoria-Tampico, Kilómetro 35, Municipio de González, Estado de Tamaulipas, C. P. 89700
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total **55** ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente: C. Alejandro Pérez Gutiérrez,
Secretario: C. Félix García Garcilazo,
Tesorero: C. Daniel Barrón Meza,
Vocal: C. Jorge Rico Raya,
Vocal: C. Aurelio Resendiz Ramírez y dos más.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: C. Manuel Sánchez Juárez,
Secretario: C. José Jesús Tapia Morales,
Vocal: C. Francisco Martínez.

Delegados

Propietario: C. Alejandro Pérez Gutiérrez,
Suplente: C. Félix García Garcilazo.

- h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "EL CENTAURO", MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "EL CENTAURO", MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS**, y en consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL, "EL CENTAURO", MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "EL CENTAURO", MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "EL CENTAURO", MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "EL CENTAURO", MUNICIPIO DE GONZALEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- LIC. VICTOR HUGO BECERRIL VEGA.- Rúbrica.

DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
ASOCIACION GANADERA	28-1-0-12-5 A.G.L.GRAL. EL CENTAURO
28-1-0-12-5-0001	PEREZ GUTIERREZ ALEJANDRO
28-1-0-12-5-0002	GARCIA GARICILAZO FELIX
28-1-0-12-5-0003	BARRON MEZA DANIEL
28-1-0-12-5-0004	RICO RAYA JORGE
28-1-0-12-5-0005	RESENDIZ VILLALOBOS AURELIO
28-1-0-12-5-0006	ORTIZ NOYOLA BRUNO
28-1-0-12-5-0007	ZUÑIGA ARREDONDO DAVID
28-1-0-12-5-0008	SANCHEZ JUAREZ MANUEL
28-1-0-12-5-0009	TAPIA MORALES JOSE JESUS
28-1-0-12-5-00010	MARTINEZ ROJAS FRANCISCO
28-1-0-12-5-00011	PEREZ VILLAFANA PEDRO
28-1-0-12-5-00012	PEREZ BARRON LEONARDO
28-1-0-12-5-00013	RAMIREZ RUIZ SALVADOR
28-1-0-12-5-00014	SALAS MALDONADO ISIDORO
28-1-0-12-5-00015	RUEDA CASTRO MA. ANTONIA
28-1-0-12-5-00016	PADRON FLORES JUAN
28-1-0-12-5-00017	ZUÑIGA MEDRANO JOSE
28-1-0-12-5-00018	GRIMALDO PADRON ENRIQUE
28-1-0-12-5-00019	MENDOZA GONZALEZ FELIPE
28-1-0-12-5-00020	CUEVAS ANGELES MANOEL
28-1-0-12-5-00021	PEREZ ROSALES JOSE
28-1-0-12-5-00022	RUIZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
28-1-0-12-5-00023	RAYA LULE VALENTIN
28-1-0-12-5-00024	ZUÑIGA REYES ANDRES
28-1-0-12-5-00025	VELAZQUEZ CELERON ROGELIO
28-1-0-12-5-00026	HERNANDEZ CORNEJO ARNULFO
28-1-0-12-5-00027	GUAJARDO MARTINEZ ANTONIO
28-1-0-12-5-00028	RESENDIZ VILLALOBOS FIDENCIO
28-1-0-12-5-00029	RESENDIZ MARTINEZ ROBERTO
28-1-0-12-5-00030	RESENDIZ RIVERA ANTONIO
28-1-0-12-5-00031	ACOSTA MARTINEZ BENJAMIN
28-1-0-12-5-00032	CUEVAS ANGELES SANTIAGO
28-1-0-12-5-00033	CUEVAS ANGELES DANIEL SALVADOR
28-1-0-12-5-00034	RUEDA CASTRO RUPERTO
28-1-0-12-5-00035	MORALES HERNANDEZ DAVID
28-1-0-12-5-00036	ZUÑIGA AMEZQUITA JOSE LUIS
28-1-0-12-5-00037	RAYA RAYA JOSE GUADALUPE
28-1-0-12-5-00038	PEREZ GUTIERREZ FRANCISCO
28-1-0-12-5-00039	RUEDA CASTRO SOLEDAD
28-1-0-12-5-00040	LINARES GAMEZ MARTIN
28-1-0-12-5-00041	MARTINEZ VILLANUEVA JOSE DOLORES
28-1-0-12-5-00042	RODRIGUEZ O JERONIMO
28-1-0-12-5-00043	MORALES ORTEGA MARTIN
28-1-0-12-5-00044	BARRON CASTRO TOMAS
28-1-0-12-5-00045	CASTRO CASTILLO JUAN
28-1-0-12-5-00045	BARRETO HERRERA ANASTACIO
28-1-0-12-5-00047	CASTRO MORALES APOLONIO
28-1-0-12-5-00048	GARCIA GARCIA EMILIO
28-1-0-12-5-00049	GALLARDO LINARES ROBERTO
28-1-0-12-5-00050	CASTRO CASTILLO JOSE LUIS
28-1-0-12-5-00051	BARROSO LEON LUIS
28-1-0-12-5-00052	PEREZ GUTIERREZ ANGELICA
28-1-0-12-5-00053	ZUÑIGA PEREZ EDUARDO,
28-1-0-12-5-00054	GONZALEZ VIDAL JOSE GUADALUPE
28-1-0-12-5-00055	GARCIA GARCIA RAMON

Total de Socios de la Asociación Ganadera: 28-1-0-12-5:

55

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS ANIMAS", con una superficie aproximada de 1, 600-00-00 hectáreas, municipio de San Nicolás, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS ANIMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **57184** de fecha **28** de Abril del **2009**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **48** de fecha **13** de **Mayo** del **2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**LAS ANIMAS**", con una superficie aproximada de **1,600-00-00 has.**, ubicado en el municipio de San Nicolás, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por el **C. TRINIDAD RINCON RODRIGUEZ Y OTROS** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 3000.00 MTS. CON RANCHO DE DANIEL DE LEON
AL SUR: En 5000.00 MTS. CON RANCHO "LOS BARRERA"
AL ESTE: En 1,500.00 MTS. CON RANCHO "CHUPADEROS"
AL OESTE: En 5,000.00 MTS. CON EJIDO "CARRICITOS"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **El Mercurio**, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **15** de **Mayo** del **2009**.- **ATENTAMENTE**.- **EL COMISIONADO**.- **ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 8 de julio de 2008, la ciudadana MA. PIEDAD ALONSO RICO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle San Rafael, número 858, colonia Loma Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MA. PIEDAD ALONSO RICO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana ALMA ILIANA TORRES GARCIA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, ha aceptado que dicho plantel educativo, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. MA. PIEDAD ALONSO RICO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MA. PIEDAD ALONSO RICO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0085/2009 de fecha 4 de febrero de 2009, el titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle San Rafael, número 858, colonia Loma Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle San Rafael, número 858, colonia Loma Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0901881**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible, y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MA. PIEDAD ALONSO RICO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CULTURAL JACQUES DELORS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 7 de julio de 2008, la ciudadana MAYRA ELIZABETH GARCIA TOVAR, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartirse en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, plan semestral, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 7 y 8 Hidalgo, número 28, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas, sujetándose a los planes y

programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; y autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA NUEVA GENERACION.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como finalidad, entre otras “ofrecer servicios educativos en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Superior, así como diplomados, especialidades, maestrías y doctorados; incluyendo los que se llegasen a establecer en el futuro, sustentados en la legislación Federal y Estatal que regulan la materia”; según se aprecia en el instrumento público número mil ochocientos sesenta y nueve de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número doscientos veintidós, Licenciado Armando Villanueva Mendoza, con residencia y ejercicio en Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana MAYRA ELIZABETH GARCIA TOVAR, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/0792/08 de fecha 15 de diciembre de 2008, el titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartirse en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, plan semestral, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 7 y 8 Hidalgo, número 28, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas; sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; y autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA NUEVA GENERACION.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE PREPARATORIA NUEVA GENERACION.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior, estudios de Bachillerato General, en modalidad escolarizada, plan semestral, turnos matutino y vespertino, sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 7 y 8 Hidalgo, número 28, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas, y utilizar la denominación de PREPARATORIA NUEVA GENERACION; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS/08/11/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística correspondiente en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando la representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia oficial a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, a través de visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le

requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO NOVENO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C, que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; sí como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendio y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO UNDECIMO.- Notifíquese a la ciudadana MAYRA ELIZABETH GARCIA TOVAR, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Construcción del libramiento Las Torres, ubicado en el Km 6+014.8 de la carretera: Victoria - Monterrey, subtramo: de Km 0+000 al 4+288.27, en el mpio. de Victoria, Tam.”, “Construcción del puente “La Libertad”, en el camino Ej. El Encino - Ej. La Libertad, Km 0+189, sobre el Río Sabinas, en el Mpio. de Llera, Tam.” “Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) Km 69 - Vista Hermosa, del Km 0+000 al 5+000, longitud 5.00 Kms., en el mpio. de Antigua Morelos, Tam.”, “Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) km 69 - Vista Hermosa, del Km 5+000 al 10+000, longitud 5.00 Kms., en el mpio. de Antigua Morelos, Tam.” y “Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) Km 69 - Vista Hermosa, del Km 10+000 al 13+000, longitud 3.00 Kms., en el mpio. de Antigua Morelos, Tam.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-037-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	17/06/2009	17/06/2009 10:00 horas	15/06/2009 12:00 horas	23/06/2009 13:00 horas	25/06/2009 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del libramiento Las Torres, ubicado en el Km 6+014.8 de la carretera: Victoria - Monterrey, subtramo: de Km 0+000 al 4+288.27			06/07/2009	57	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Dirección de Conservación Zona Centro ubicadas en el 11 Juárez y Zaragoza # 226 Sur, Zona Centro, en Cd. Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-038-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	17/06/2009	17/06/2009 11:00 horas	15/06/2009 12:00 horas	23/06/2009 14:30 horas	25/06/2009 14:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del puente "La Libertad", en el camino Ej. El Encino - Ej. La Libertad, Km 0+189, sobre el Río Sabinas			06/07/2009	57	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Llera, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Llera, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-039-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	23/06/2009	17/06/2009 12:00 horas	15/06/2009 12:00 horas	29/06/2009 10:00 horas	02/07/2009 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) Km 69 - Vista Hermosa, del Km 0+000 al 5+000			13/07/2009	50	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Antiguo Morelos, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Antiguo Morelos, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-040-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	23/06/2009	17/06/2009 13:00 horas	15/06/2009 12:00 horas	29/06/2009 11:30 horas	02/07/2009 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) Km 69 - Vista Hermosa, del Km 5+000 al 10+000			13/07/2009	50	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Antiguo Morelos, Tam.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Antiguo Morelos, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-041-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	23/06/2009	17/06/2009 14:00 horas	15/06/2009 12:00 horas	29/06/2009 13:00 horas	02/07/2009 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación del camino: E.C. (Valles - Mante) Km 69 - Vista Hermosa, del Km 10+000 al 13+000			13/07/2009	50	\$2'500,000.00

- Ubicación de la obra: Antiguo Morelos, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Antiguo Morelos, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, Todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdu y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 4 DE JUNIO DEL 2009.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-**
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.****CAPITULO UNO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de observancia general e interés social y lo expide el R. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas para ser aplicado dentro de su jurisdicción territorial; lo anterior, en uso de las facultades establecidas en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 49, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para establecer la nomenclatura de inmuebles, de las vías públicas, así como la asignación de los números oficiales de fincas y predios urbanos ubicados en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

a).- Número Oficial: La asignación de un número a una finca o predio urbano para facilitar su localización e identificación.

b).- Nomenclatura Oficial: Relación de las denominaciones de las vías públicas y desarrollos urbanos.

c).- Nominación Oficial de Vía Pública: La asignación de un nombre a una vía pública, para su identificación correspondiente.

d).- Nominación de Desarrollo Urbano: La asignación de un nombre oficial a una zona de asentamiento habitacional, comercial o industrial, con su debida delimitación física conferida por el R. Ayuntamiento de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

e).- Delimitación de Desarrollos Urbanos: La determinación oficial de límites a un asentamiento poblacional para su correspondiente ordenamiento, identificación y localización, de conformidad con lo establecido en los planes municipales de desarrollo urbano y demás regulaciones en la materia.

f) Vía Pública: Todo espacio común que se encuentre destinado al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

g) Coordinación: Coordinación General de Desarrollo Urbano.

h) R. Ayuntamiento: R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO 4.- No procederá la asignación de número oficial, nominación de vía pública, nominación y delimitación de desarrollos urbanos, si no se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**CAPITULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

ARTICULO 5.- Además de las facultades establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, corresponde a la Coordinación General de Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y proponer al R. Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre nomenclatura, nominación y numeración oficial.

II.- Autorizar la asignación del número oficial.

III.- Establecer los requisitos a que deberán sujetarse los solicitantes de numeración oficial, y proponer al R. Ayuntamiento los requisitos que deberán reunir los solicitantes de nominación de vías públicas.

IV.- Atender las solicitudes de nominación oficial de vías públicas y, en caso de considerarlas procedentes, remitirlas para su análisis y en su caso aprobación al R. Ayuntamiento.

V.- Presentar para su consideración al R. Ayuntamiento las propuestas relativas a la nominación oficial de vías públicas.

VI.- Realizar inspecciones oculares previas y posteriores a la asignación de nomenclatura y numeración oficial, a fin de constatar su procedencia, aplicación y verificación de las mismas.

VII.- Acordar y ejecutar las medidas que fueren procedentes para corregir aspectos incongruentes que sean detectados en la nomenclatura y numeración oficial.

VIII.- Hacer respetar la nomenclatura, nominación y numeración oficial, así como disponer lo conducente en caso de inobservancia de los particulares a las disposiciones del presente Reglamento.

IX.- Aplicar las sanciones por violaciones al presente Reglamento.

ARTICULO 6.- La Coordinación General de Desarrollo Urbano notificará las modificaciones que se efectúen en los rubros de nomenclatura, numeración oficial y delimitación de desarrollos urbanos a las siguientes dependencias:

- a) Registro Público de la Propiedad.
- b) Telecomunicaciones.
- c) Servicio Postal Mexicano.
- d) Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.
- e) Comisión Federal de Electricidad.
- f) Las demás que la Coordinación General de Desarrollo Urbano estime pertinentes.

CAPITULO TERCERO DE LA NUMERACION OFICIAL

ARTICULO 7.- Es obligación de los propietarios de predios construidos o baldíos solicitar, respetar y exhibir el número oficial asignado por la Coordinación. En caso de no acatar lo anterior, la Coordinación estará facultada para la asignación y aplicación del mismo.

ARTICULO 8.- El número oficial deberá colocarse en una parte visible, en el acceso principal de cada predio, ser claramente legible a una distancia de cinco metros.

ARTICULO 9.- En el caso de predios con uno o más frentes, le corresponderá solo un número oficial y será asignado al frente principal.

ARTICULO 10.- Para asignar numeración oficial a los predios de una vialidad, el sentido de la numeración será siempre ascendente; en todas las vialidades la numeración será continua e incluso aun después de las barreras o accidentes naturales o artificiales tales como cerros, arroyos, presas y obras de infraestructura urbana de grandes dimensiones, o cualquiera de naturaleza semejante que impida la numeración continua en alguna vialidad.

ARTICULO 11.- El número oficial asignado a cada predio estará en función del frente mínimo permitido por la Coordinación, garantizando a futuro la numeración de lotes susceptibles de subdividirse.

En caso de fusión de predios subsistirá el número menor, reservándose el número o números mayores para futuras subdivisiones.

ARTICULO 12.- En el caso de copropiedades dentro del régimen de condominio horizontal, se asignará el número oficial al condominio como si fuera un solo predio y a las copropiedades un número interior.

ARTICULO 13.- En el caso de copropiedades dentro del régimen de condominio vertical, se asignará al inmueble el número oficial como si fuera un solo predio, posteriormente un guión seguido de dos dígitos que indicaran el nivel del piso de la copropiedad y después uno o dos dígitos más que indicarán la ubicación de la copropiedad en ese nivel.

ARTICULO 14.- La Coordinación será la única instancia con facultades para modificar el número oficial de un predio, previa solicitud del propietario o bien por encontrar zonas de incongruencia numérica. En ambos casos se entregará constancia por escrito al propietario, quien quedará obligado a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de cinco días hábiles, pudiendo conservar el anterior por un plazo no mayor de noventa días a partir de la asignación del nuevo número.

ARTICULO 15.- Se reserva el uso de números oficiales alfanuméricos exclusivamente para propiedades con destino y uso de arrendamiento, ya que el número oficial corresponderá sin excepción a una propiedad que cumpla los requisitos establecidos por la Coordinación.

ARTICULO 16.- Quedan exentos de la obligación de la asignación de un número oficial los predios rústicos del municipio, a excepción de aquellas poblaciones del medio rural con proyección urbanística definida.

CAPITULO CUARTO LIMITACIONES A LA ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL

ARTICULO 17.- La Coordinación estará impedida para asignar números oficiales en los siguientes casos:

I.- Predios que se encuentren invadiendo los derechos de vía de:

- a) Ferrocarriles
- b) Líneas de alta tensión.
- c) Oleoductos y gasoductos.
- d) Cauces de arroyos, ríos y ríos canalizados.
- e) Carreteras federales y estatales.
- f) Otros.

II.- Predios que se encuentren dentro de áreas declaradas como zonas de riesgo tales como:

- a) Vasos de presas.
- b) Laderas.
- c) Acantilados
- d) Gaseras
- e) Gasolineras.
- f) Plantas termoeléctricas
- g) Otros.

III.- Predios en los que no se respete el alineamiento oficial determinado por la Coordinación.

IV.- Predios que por motivo de subdivisión requieran su número oficial, sin haberse obtenido la autorización de subdivisión respectiva.

V.- Predios que no se encuentren al corriente del pago de impuesto predial al momento de solicitar la numeración oficial.

VI.- Todos aquellos predios que por disposición de la ley no sean susceptibles de asignársele un número oficial.

CAPITULO QUINTO DE LA NOMINACION DE VIAS PUBLICAS

ARTICULO 18.- Es facultad del R. Ayuntamiento de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia asignar un nombre a cada vía pública con el objeto de facilitar su identificación y localización, así como propiciar el ordenamiento de las vías públicas.

ARTICULO 19.- El cambio de nombre procederá sobre aquellas vías, espacios y bienes públicos o desarrollos habitacionales, cuando representen un problema para el ordenamiento urbano.

ARTICULO 20.- Para la determinación de estas denominaciones o cambios de nomenclatura deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Presentar por escrito la solicitud.

II. Que el nombre propuesto no se repita con otra vía, espacio y bien público o desarrollo habitacional dentro del Municipio;

III. Las vías no deberán tener otro nombre si es continuación de otra existente, respetando en toda su longitud el mismo nombre;

IV. Que el nombre propuesto no esté basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios;

V. Que no contenga palabras ofensivas ni injuriosas que atenten contra la dignidad de las personas.

VI. Que la denominación fomente el conocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio;

VII. Nombres de personas físicas o morales que se hayan distinguido por sus acciones en beneficio de la comunidad;

VIII. Se considera de preferencia el siguiente orden:

- a) Reynosenses por nacimiento o adopción;
- b) Tamaulipecos por nacimiento o adopción; y
- c) Mexicanos por nacimiento o adopción.

IX. Fechas de acontecimientos o hechos históricos que contribuyeron a forjar la patria, el Estado de Tamaulipas o el Municipio de Reynosa, y

X. Cualquier otro nombre que sea sustentado por argumentos o hechos que obedezcan a una razón comunitaria.

XI. No se podrá utilizar para la nomenclatura el nombre de personas vivas, ni deberán referirse a ningún partido político, asociaciones u organizaciones religiosas, excepto por acuerdo de Cabildo con mayoría calificada, para aquella persona que merezca ser honrada en vida en consideración a sus méritos personales, que por su trayectoria se haya destacado, y

XII. Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 21.- Para cualquier nombre de persona propuesta se deberán considerar los siguientes aspectos:

I. Que sirva como un reconocimiento u homenaje Post-Morten, excepción hecha en la fracción X del artículo anterior; y

II. Que haya sido o sea una persona honesta de solvencia moral reconocida y haya realizado una labor social, intelectual o filantrópica sobresaliente, por lo que deberá contar con cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Haber realizado un estudio, descubrimiento o actividad por la cual haya sobresalido;
- b) Haberse distinguido por una labor social trascendente dentro de su entorno, y

- c) Haber tenido un desempeño destacado, ya sea en las artes, ciencias, educación o deportes, oficio o profesión.

ARTICULO 22.- La Coordinación proporcionará el formato oficial de solicitud para la nominación oficial al cual deberán anexarse dos copias del plano de desarrollo urbano, colonia o fraccionamiento con un croquis de localización de los mismos.

ARTICULO 23.- La Coordinación emitirá la certificación oficial de nominación de vías públicas a los particulares y fraccionadores que así lo soliciten, previo estudio de factibilidad cuando la propuesta del solicitante muestre continuidad en la nomenclatura ya existente.

ARTICULO 24.- En toda solicitud para asignación o certificación de nominación de vías públicas deberá agregarse constancia de que el pago del impuesto predial de la finca de que se trate este al corriente.

CAPITULO SEXTO LIMITACIONES A LA NOMINACION OFICIAL DE VIAS PUBLICAS

ARTICULO 25.- El R. Ayuntamiento no asignará nombre oficial a vías públicas, ni expedirá certificaciones de las mismas en los siguientes casos:

I.- A vialidades que se encuentren dentro de un desarrollo urbano cuya denominación y delimitación no estén debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento.

II.- A vialidades que no cumplan con el alineamiento oficial establecido.

III.- A vialidades que se generen por asentamientos humanos irregulares en zonas de riesgo o en derechos de vía.

IV.- Cuando se propongan nombres nuevos que trunquen la continuidad de la nominación oficial ya existente, a excepción de que el cabildo así lo decida previo análisis del mismo.

V.- En los demás casos en que por disposición de este reglamento no sea procedente asignar y certificar un nombre oficial a alguna vialidad.

CAPITULO SEPTIMO DE LA NOMINACION Y DELIMITACION DE DESARROLLOS URBANOS

ARTICULO 26.- En todos los casos de nominación y delimitación de desarrollos urbanos, el R. Ayuntamiento aprobará o rechazará la propuesta del solicitante y asignará nueva nominación y delimitación de los mismos, para lo cual podrá escuchar ampliamente la opinión de los interesados.

ARTICULO 27.- En el caso de desarrollos urbanos de nueva creación se establecerán como límites de los mismos, vialidades importantes, arroyos, ríos o grandes obras de infraestructura urbana, o cualquier otra referencia de naturaleza similar, según lo ameriten las condiciones del nuevo desarrollo.

ARTICULO 28.- En el caso de colonias o fraccionamientos de nueva creación, el número de predios deberá ser superior al de mil lotes para alcanzar la categoría de colonia o fraccionamiento, estar acorde con el plan director de desarrollo urbano vigente.

ARTICULO 29.- En caso de no cumplir los desarrollos urbanos de nueva creación con la densidad mínima de número de predios, conservará el número oficial del desarrollo urbano colindante que tenga una mayor congruencia urbanística y socioeconómica en relación con el nuevo desarrollo.

La Coordinación podrá llevar a cabo la nueva delimitación de desarrollos urbanos y a existentes, cuando así lo considere necesario.

ARTICULO 30.- Todas las propuestas de nominación de desarrollos urbanos serán sometidas a la consideración del R. Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CAPITULO OCTAVO LIMITACIONES A LA NOMINACION Y DELIMITACION DE DESARROLLOS URBANOS

ARTICULO 31.- El R. Ayuntamiento no aprobará las propuestas de nominación y delimitación oficiales, a desarrollos urbanos que:

- I.- Se encuentren constituidos por asentamientos humanos irregulares.
- II.- Se localicen en zonas de riesgo o derechos de vía.
- III.- La nominación propuesta ya exista en otro desarrollo urbano oficial.

CAPITULO NOVENO SANCIONES

ARTICULO 32.- La inobservancia de las disposiciones establecidas en el presente reglamento será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 318, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPITULO DECIMO MEDIOS DE IMPUGNACION

ARTICULO 33.- Los actos realizados por el R. Ayuntamiento y las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, así como las sanciones que se impongan con el mismo fin, podrán ser impugnadas por los particulares a través de los medios de defensa establecidos en el Título Séptimo, Capítulo Segundo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Reglamento, la Coordinación General de Desarrollo Urbano implementará un programa de regularización de nomenclatura, nominación oficial y delimitación de desarrollos urbanos, con el fin de cumplir lo establecido en el presente ordenamiento legal. -----.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 4 de junio de 2009.

Número 67

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2109.- Juicio radicado bajo el Número de Expediente 877/2008.	3	EDICTO 2229.- Expediente Número 79/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Gravamen de Hipoteca.	7
EDICTO 2110.- Expediente Número 516/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2230.- Expediente Número 136/2008, relativo al Juicio de División de Copropiedad.	7
EDICTO 2111.- Expediente Número 434/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2231.- Juicio Ordinario, Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00714/2008.	8
EDICTO 2112.- Expediente Número 00758/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2232.- Expediente Número 00222/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 2113.- Expediente Número 37/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2233.- Expediente Número 270/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	8
EDICTO 2114.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00454/2009.	4	EDICTO 2234.- Expediente Número 01024/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	9
EDICTO 2115.- Expediente Número 506/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2235.- Expediente Número 00126/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva Usucapión.	9
EDICTO 2116.- Expediente Número 766/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2236.- Expediente Número 898/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 2117.- Expediente Número 01078/2008, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2237.- Expediente Número 2325/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 2118.- Expediente Número 670/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2238.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 962/2000.	11
EDICTO 2119.- Expediente Número 1222/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2239.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003.	11
EDICTO 2120.- Expediente No. 00551/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2240.- Expediente 379/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 2121.- Expediente Número 00482/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2275.- Expediente Número 362/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2122.- Expediente Número 479/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2276.- Expediente Número 431/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2123.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 0391/2009.	6	EDICTO 2277.- Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2124.- Expediente Número 156/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2278.- Expediente Número 00613/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2227.- Expediente Número 00422/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7		
EDICTO 2228.- Expediente Número 00416/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2279.- Expediente Número 472/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2280.- Expediente Número 557/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2281.- Expediente Número 332/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2282.- Expediente 00128/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2283.- Expediente Familiar Número 00086/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2284.- Expediente Familiar Número 00087/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2285.- Expediente Familiar Número 00066/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2286.- Expediente Familiar Número 00065/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2287.- Expediente Número 00530/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2288.- Expediente Número 704/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2289.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele, el Número 361/2009.	15
EDICTO 2290.- Expediente Familiar Número 125/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2291.- Expediente Número 257/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2292.- Expediente Número 00338/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2293.- Expediente Número 137/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2294.- Expediente Número 118/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2295.- Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 877/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARTIN ANTONIO CASTELLANOS MORALES Y MARÍA ROSALBA MARTÍNEZ MALDONADO, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en plaza ceiba número 1012, manzana 2, condominio 14, vivienda 22, conjunto habitacional Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, con los siguientes espacios habitables: planta baja: sala comedor, cocina baño, recámara área de closet, y patio de servicio.- Área total construida 35.32 M2., desplantada sobre un lote tipo de 48.20 M2., de superficie (conjunto que se considera área privativa).- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.08 metros, con vivienda número 21 del mismo condominio; AL ESTE: En 4.35 metros, con el condominio número 16; AL SUR: En 11.08 metros, con vivienda número 23, del mismo condominio; y AL OESTE: En 4.35 metros, con área común del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.0000 %.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 8591, Legajo 6172, de fecha 07 de octubre de 2004, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- Quedando la hipoteca inscrita en la Sección Segunda Número 5779, Legajo 6-116, de fecha 07 de octubre del 2004.- Con un Valor Pericial de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de la localidad de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Estado, deberán ser en días hábiles y en el periódico local de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Para lo anterior es dado el presente a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2109.-Mayo 26 y Junio 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 516/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICENTE TORRES CASTRO Y LORENA LEIJA REYNA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B1, identificado como Lote 08, de la manzana 28, con el número oficial 307 de la calle Valle de Alcalá del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta Ciudad, con una superficie de construcción de 56.81 00M2 (cincuenta y seis metros con ochenta y un milímetros cuadrados) y de Terreno 102.00 M2, (ciento dos metros cuadrados) y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.00 M.L., con Lote 06, AL SUR: En 17.00 M.L., con Lote 10, AL ESTE: En 6.00 M.L., con Calle Valle de Alcalá, y AL OESTE En: 6.00 M.L., con Lote 07, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 10088, Legajo 2-202, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 11/11/2004.- En la Sección Comercio bajo el Número 537, Volumen 2-011, Libro Segundo, de fecha 03/12/2004, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$814,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de mayo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2110.-Mayo 26 y Junio 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de abril del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 434/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A., en contra de SANTIAGO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y MARTHA BEATRIZ CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en privada 25 del condominio villa Alondra del Fraccionamiento Villas de Imaq,

de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 8.10 m., y 2.75, con casa número 25; AL SUR; en 5.30 m., y 5.55., con casa número 22; AL ESTE; En 4.00 m., con propiedad privada; y AL OESTE; En 4.00 m., con área común de estacionamiento privado, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 61685, Legajo 1234, de fecha 17/04/1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada.- Para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados de dicho bien inmueble se fijaron a la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2111.-Mayo 26 y Junio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00758/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS HERNÁNDEZ ACOSTA, denunciado por la C. CLARA HERNÁNDEZ MACUEY.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2112.-Mayo 26 y Junio.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de enero de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ VEGA, quien falleció el 11 once de junio de 1980 mil novecientos ochenta, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por DIEGA MARTÍNEZ GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 19 diecinueve días del mes de enero de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2113.-Mayo 26 y Junio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVANGELINA LESCRENIER PARRA, bajo el Número 00454/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán, de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días del mes de abril del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2114.-Mayo 26 y Junio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 506/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO GUERRERO RAMÍREZ, denunciado por JOSÉ JUAN GUERRERO MONSIVAIS.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a

quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2115.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 766/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señorita OLIVIA CHAPA SANTOS, promovido por la C. ALICIA DE JESÚS CHAPA SANTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

N. Laredo, Tam., a 18 de mayo de 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2116.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01078/2008, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX FERNÁNDEZ CASTILLO y GUADALUPE REYES TORRES DE FERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2117.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 670/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ESTEBÁN TRISTÁN TORRES, promovido por TERESA VILLELA BANDA VIUDA DE TRISTÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 07 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2118.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1222/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARICELA PARDO GALLEGOS y OMAR RUBIO FAYETTE

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

N. Laredo, Tam., a 05 de junio de 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2119.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, el Expediente No. 00551/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SANTIAGO GODÍNEZ DURAN, denunciado por MA. ESTHER MARTÍNEZ VALTIERRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se

consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo de 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2120.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, el Expediente Número 00482/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FERNANDO HERNÁNDEZ MENDOZA, denunciado por la C. MARÍA VIRIDIANA JIMÉNEZ CANALES se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2121.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de abril de dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 479/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL SOCORRO MARÍN PALACIOS, promovido por la C. SOCORRO ALICIA GALLARDO MARÍN; Ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2122.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de CATALINO HERNÁNDEZ FAJARDO, quien falleció el día veinte (20) de enero del año dos mil siete (2007) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 0391/2009, denunciado por la C. MIRNA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan LAS (13:00) TRECE HORAS, para que tenga verificativo la junta de herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el Albacea Testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (13) trece días del mes de mayo del año (2009) dos mil nueve. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, C. LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2123.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de mayo de 2009.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de mayo de dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 156/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EPIFANIO AMADOR RODRÍGUEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, C. LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2124.-Mayo 26 y Junio 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

SILVIA GARCÍA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha once de abril del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. EUSEBIO GÓMEZ DÍAZ, en contra del C. SILVIA GARCÍA CRUZ, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; así mismo por auto de fecha veintidós de enero del presente año se ordeno su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le proviene a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publico en la lista de Acuerdos.- CONSTE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2227.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FRANCISCO MARTÍNEZ BENAVIDES.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ALICIA GRACIA GRACIA, en contra del C. FRANCISCO MARTÍNEZ BENAVIDES, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; b) La liquidación de la Sociedad Conyugal; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; así mismo por auto de fecha dieciocho de mayo del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2228.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de mayo del 2009.

BANCO GANADERO, S.A.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 79/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Gravamen de Hipoteca, promovido por SADOH PÉREZ CASTAÑEDA en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y BANCO GANADERO, S.A., y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2229.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de mayo del 2009.

AL C. JOSÉ INÉS LUCIO MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de abril del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 136/2008, relativo al Juicio de División de Copropiedad, promovido por ROCIO LUCIO RAMÍREZ en contra de JOSÉ INÉS LUCIO MARTÍNEZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán

por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2230.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCIO RODRÍGUEZ ROSTRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario, Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA LOREDO en contra del C. LUCIO RODRÍGUEZ ROSTRO, bajo el Expediente Número 00714/2008 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2231.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MINERVA CRUZ RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de

febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el JOSÉ LUIS CHARLES BALBOA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La pérdida de la Ganancial Conyugal, respecto de los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la sociedad conyugal constituida por motivo del contrato de matrimonio.

C).- Terminación de la sociedad conyugal.

D).- La liquidación de la sociedad conyugal.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de mayo de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2232.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ERASMO ALANIS GOVEA Y

MACARIO RUIZ VILLARREAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 270/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JAIME GONZÁLEZ RENTERIA en contra de ERASMO ALANIS GOVEA Y MACARIO RUIZ VILLARREAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que a ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2233.-Junio 2, Y 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERNESTO GERARDO AVILA TORRES.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01024/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la GABRIELA TREVIÑO HERNÁNDEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- En la vía Sumaria Civil en Ejercicio de la Patria Potestad de mis menores hijos ERNESTO GABRIEL Y CARLOS ADRIÁN DE APELLIDOS AVILA TREVINO, ocurro a demandar alimentos definitivos hasta por la suma equivalente al 50% del sueldo y demás prestaciones adicionales que percibe por Ley y Contrato el C. ERNESTO GERARDO AVILA TORRE; así como los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas por en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2234.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00126/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva Usucapión, promovido por el C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, en contra de los CC. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ordenó el emplazamiento por Edictos a Usted, dictándose los siguientes Acuerdos, los cuales se transcriben y a la letra dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a cuatro (04) de marzo del año dos mil ocho.

Por recibido en fecha veintinueve de febrero del año en curso, escrito signado o por el C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en auto del Cuaderno de Prevención Número 00006/2008, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo en fecha veintiuno de febrero, por lo que es de proveerse al respecto: como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención obsequiada por proveído de fecha veintiuno de febrero del año que transcurre, al efecto téngase al C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, con el escrito cuenta, así como efecto escrito inicial, documentos anexos y copias para traslado, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva o Usucapión, en contra de la C. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO, con domicilio en CALLE TAMAULIPAS NÚMERO 390, DE LA CIUDAD DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, así como del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en BOULEVARD EMILIO PORTES GIL, EDIFICIO "TIEMPO NUEVO", EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta judicatura, bajo el número.- Con las copias de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran al local que ocupa Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- En virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, así como al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en Turno, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dicho demandado que la ley le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que conteste la demandada, previniendo a los demandados para que ante esta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo y Mainero número 110 altos, Despacho número 25 (esquina), edificio "Cosmos", de esta Ciudad, designado como su asesor jurídico al C. Licenciado Aarón Enrique Trejo Hernández.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS CC. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 242, 243, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 286, 324, 325, 462, 463, 465 al 469, 610 al 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández

Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBILES SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO:00126/2008.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de mayo del dos mil nueve (2009)

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, compareciendo al Expediente Número 00126/2008, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al sucesor del demandado por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que se encuentra debidamente justificado el fallecimiento de la demandada MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO, con la documental consistente en el Acta de Defunción, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil, de Valle Hermoso, Tamaulipas, visible a fojas (98), así como que se desconoce el Representante Legal de la sucesión de la señora María Inés Román Arce Viuda de Blanco y el domicilio de éste último, con la constancia levantada por la Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto, de aquella Ciudad, en el que refiere que una vez verificados los Libros de Registro, a partir del año de mil novecientos noventa y seis al día treinta y uno de marzo del año actual, así como que realizada una exhaustiva búsqueda, no se encuentra registrado ningún Juicio Sucesorio a nombre de la C. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE, y que a la fecha no existe domicilio en donde se realice emplazamiento al C. Representante Legal de la parte demandada, de donde se desprende que el desconocimiento del domicilio del citado representante es general, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 40, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBILES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de mayo del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2235.-Junio 2, 3 y 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCADO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 13 y 20 ambos del mes de mayo del año 2009, dictados dentro del Expediente Número 898/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada María Maura de la Cruz Hernández en contra de ALEJANDRA CAROLINA GARCÍA CANTÚ y BERTHA ALICIA

GUARDIOLA GARCÍA ésta en carácter de aval, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento del total del bien inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la calle Avenida de los Robles, número 241 Fraccionamiento Villa Florida de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Avenida de los Robles; AL SUR 6.00 metros con lote 15; AL ESTE en 17.00 metros con lote 57; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 59: Área total 102 metros cuadrados, identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como FINCA NÚMERO 45799 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, por la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta ser el cincuenta por ciento del total del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevara a cabo EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el Local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del 2009.- Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2236.-Junio 2, 4 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 2325/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER MUÑOZ LUCIO en contra de SIXTO RODRÍGUEZ NAVARRO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcciones de la propiedad ubicada en la calle Cartagena No. 129 entre la Av. Del Rey y la Calle Marruecos del Fraccionamiento Casablanca de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.300 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 06.00 Mts., con Lote No. 5.- AL SUR, En 06.00 Mts., con Calle Cartagena.- AL ESTE, En 17.00 Mts., con Lote No. 33.- AL OESTE, En 17.00 Mts., con Lote No. 35.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 119,812, Legajo 2397, de fecha 25 de mayo de 1999 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$307,000.00

(TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2237.-Junio 2, 4 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 962/2000, promovido por MUEBLERIA DEL NORTE DE REYNOSA, S.A., en contra de la C. JULIA SALAZAR FLORES, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Sierra Huasteca número 1331, de la Colonia Las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 M.L., con Lote 51, AL SUR EN: 17.00 M.L., con Lote 49, AL ESTE EN: 5.94 M.L., con Lote 19, AL OESTE EN: 5.94 M.L., con Calle Sierra Huasteca, con un área total de 100.98 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos el 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2009.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2238.-Junio 2, 4 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la C. BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder a la demandada MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en Calle Zacatepec #105, de la Colonia Sierra de la Garza de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M., con Lote 6, AL SUR en 10.00 M., con Calle Zacatepec, AL ESTE, en 20.00 M., con Armando Bautista y AL OESTE en 20.00 M., con propiedad que se reserva la vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2239.-Junio 2, 4 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 379/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado de FINANCIERA RURAL, en contra de EZEQUIEL ZAPATA ESPINOZA Y PETRA MENDOZA MENDOZA.

Mismo que se describe a continuación: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 1, de la manzana 13-trece, de la zona 1, del poblado N. C. P. E. La Lajilla, del municipio de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 2,445.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 49.07 metros con calle sin nombre; AL SUR: 49.78 metros con solar; ESTE: 49.55 metros con solar 2, OESTE: 49.41 metros con calle sin nombre, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 48388, Legajo 968, del municipio de Casas, Tamaulipas, de fecha 2 de enero de 1998, valuado en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SENTENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), con la correspondiente rebaja del veinte por ciento.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Segunda Almoneda, con la correspondiente rebaja del veinte por ciento, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte

por ciento) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2240.-Junio 2, 4 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 362/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por LORANZA FLORES GONZÁLEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2275.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 431/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO URIBE ESPINO, denunciado por la C. ZENAIDA PECINA LEAL, MARTHA PATRICIA URIBE PECINA, CATALINA URIBE PECINA Y JUAN ELIGIO URIBE PECINA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2276.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA IBARRA HERNÁNDEZ, denunciado por MARCO CORONADO ROJANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2277.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00613/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN TRUJILLO, denunciado por los CC. LUIS ANTONIO TRUJILLO RAYA Y FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAYA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2278.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de abril del dos nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 472/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA TORRES RAMÍREZ VIUDA DE JIMÉNEZ, promovido por MIRIAM JIMÉNEZ TORRES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del

presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2279.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de mayo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 557/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGÉLICA GUERRA VILLARREAL VIUDA DE GARCÍA, promovido por C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUERRA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2280.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 332/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABUNDIO RIVERA TORRES, denunciado por MA. CRISTINA GARCÍA MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2281.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00128/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA REYES HERNÁNDEZ, promovido por IGNACIO GONZÁLEZ PESINA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2282.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00086/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE YADO MARTÍNEZ Y/O GUADALUPE YADO MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en calle Pablo Neruda número 808 de Reynosa, Tamaulipas, promovido por el Lic. Erik Gaspar Perales Ríos, Mandatario Jurídico de ROSA MINERVA YADO VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Reynosa, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 18 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2283.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00087/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO RÍOS GUERRA, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas, promovido por el Lic. Erik Gaspar Perales

Ríos, Mandatario Jurídico de MARÍA ELENA RÍOS GUTIÉRREZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 19 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2284.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha ocho del mes de mayo del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00066/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO REYNA QUINTERO Y MARÍA INÉS MÁRQUEZ BARRÓN, denunciado por JAVIER REYNA JARAMILLO.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 20 de mayo del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2285.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha ocho del mes de mayo del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00065/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN JARAMILLO TORRES Y RAFAELA CARDONA BALDERAS, denunciado por GREGORIO JARAMILLO CARDONA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 20 de mayo del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2286.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RUBÉN ROCHA LERMA Y/O FRANCISCO ROCHA LERMA Y RITA CARBAJAL RIVERA, denunciado por JORGE ALEJANDRO CASTILLO MALDONADO, Apoderado legal de FRANCISCO RUBÉN Y DAVID EDUARDO DE APELLIDOS ROCHA CARBAJAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2287.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 704/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA FONCERRADA RIVERA, denunciado por LEONEL AYALA GARCÍA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2288.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA MÉNDEZ AYALA, denunciado por la C. EFRÉN COMPEAN MÉNDEZ, asignándosele, el Número 361/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (24) días de abril del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2289.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de abril del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 125/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN MATA MONTALVO, promovido por la C. MARÍA MALDONADO CRUZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término, de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2290.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 257/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO LÓPEZ RODRÍGUEZ, promovido por MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ PÉREZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2291.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00338/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACOBO ACOSTA RUIZ, denunciado por la C. ADELAIDA GUERRERO ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2292.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha

dieciocho de mayo del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 137/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VÍCTOR GARCÍA SÁNCHEZ, quien falleció el día cuatro de abril del año dos mil nueve, habiendo teniendo su último domicilio en calle Hidalgo número 102 Sur de ciudad Mier, Tamaulipas y es promovido por MARÍA DE JESÚS COLORADO MEDRANO, JOSÉ VÍCTOR, JORGE LUIS, ELSA LAURA, GONZALO ARMANDO Y ALEJANDRO DE APELLIDOS GARCÍA COLORADO.

Y por este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 20 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2293.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 118/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO HINOJOSA PÉREZ, quien falleciera el día cinco de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en la calle Río San Fernando, Fraccionamiento Río Bravo, de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por ARTURO HINOJOSA BARRERA, MA. AMPARO HINOJOSA BARRERA, AURORA HINOJOSA BARRERA, ARMANDO HINOJOSA BARRERA Y ALMA DELIA HINOJOSA GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2294.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de GRACIELA RODRÍGUEZ COSTILLA Y JOSÉ ÁNGEL GARZA ALAVARADO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Finca número 4906, ubicado en la calle Privada Arteaga número 7457 de la Colonia Buenos Aires de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 16 M., con calle privada Arteaga; AL SUR; en 16.00 m., con Fracción de terreno que se reserva el vendedor; AL ESTE; En 20.00 m., con lote número 05 y AL OESTE; En 20.00 m., con solar número 02, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: FINCA NÚMERO 4906 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2295.-Junio 4, 10 y 16.-3v1.